



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dos de diciembre dos mil veinte

Radicado N.º	055793103001-2020-00029-00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandados	ERIKA MARÍA MALAVER BEDOYA
A.S.C. Nº	2020-245
Asunto	REQUIERE A ORIP PARA QUE INFORME REGISTRO DE MEDIDA

Mediante auto del 17 de marzo de 2020 ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 019-5662¹, el 29 de julio de 2020 se libró el oficio correspondiente², siendo este remitido a través de correo electrónico a la ORIP de Puerto Berrío³.

Ante esta situación, mediante auto del 29 de octubre⁴, se requirió a la parte actora para que realizara las acciones tendientes al registro de la medida, frente al requerimiento, manifiesta la apoderada de la demandante a pesar de haber radicado el oficio y haber realizado el pago de los respectivos derechos registrales está a la espera de que le notifiquen el registro de la medida.

Así las cosas, y teniendo que la parte ha realizado todas las actuaciones que le eran exigibles para el registro de la medida, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío para que informe el estado del trámite registral de la medida decretada mediante auto del 17 de marzo de 2020, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 019-5662 y que fuera comunicada mediante oficio 166 del 29 de julio de 2020, por secretaría ofíciase.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579 de 2012, además del deber del juez de adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso. (artículo 42 numeral 1 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 01 105-106/106

² PDF 06

³ PDF 09

⁴ PDF 10



Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c263e4d880bd17529e6df167894c9fe043f77fb0ba0947510389a7aed49fab9

Documento generado en 02/12/2020 11:34:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
Puerto Berrío, Antioquia